



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Miércoles, 5 de febrero de 1997. — Número 26

Página 761

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia.— Orden de 17 de enero de 1997 por la que se aprueban las bases generales y se convoca la provisión por el sistema de libre designación de puesto de trabajo reservado a funcionario de carrera de la Diputación Regional de Cantabria 762

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares 763

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Anuncio concurso procedimiento abierto 764

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Fomento.— Aprobación provisional de estudio previo; pago de intereses de demora y mutuos acuerdos; citaciones para entrega de notificaciones de expedientes y obras complementarias de autovía del Cantábrico 764
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Edictos de embargo de bienes inmuebles y notificaciones de embargo 770
- Ministerio de Medio Ambiente.— Solicitud de aprovechamiento de aguas 778

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 568/96 . 778
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 751/95 779
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expediente número 8/96 780
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expediente número 340/94 . 781
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Expediente número 380/96 . 781
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expediente número 170/88 782
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.— Expediente número 125/94 . 783
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.— Expedientes números 15/93 y 144/96 783

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Audiencia Provincial de Santander.— Expediente número 246/95 785
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expediente número 663/95 786
- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expediente número 998/96 786
- Juzgado de lo Social Número Uno de Jerez de la Frontera.— Expediente número 305/94 786
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Recursos contenciosos administrativos 787
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 214/96 y 15/96 790
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expedientes números 572/95, 743/96 y 262/96 790
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 654/96, 316/96 y 624/96 791
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expediente número 222/96 . 792

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de la Consejería de Presidencia de 17 de enero de 1997 por la que se aprueban las bases generales y se convoca la provisión por el sistema de libre designación de puesto de trabajo reservado a funcionario de carrera de la Diputación Regional de Cantabria.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 4/1993, de 10 de Marzo de Función Pública y concordante con lo previsto en la Ley 23/1988, de 28 de Julio, de Modificaciones de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley 9/1987, de 17 de Junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 7/1990, de 19 de Julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley 4/93, de 10 de marzo de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

DISPONGO:

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

B A S E S:

PRIMERA.— Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Diputación Regional de Cantabria comprendidos en el Cuerpo o Escala clasificado en el Grupo D del artículo 22 de la Ley 4/93, de 10 de Marzo, de Función Pública, que reunan los requisitos establecidos para el desempeño, en cada caso, de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

SEGUNDA.— Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Presidencia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en el Registro General de la Diputación Regional de Cantabria (calle Casimiro Sainz, 4, 39003, Santander) o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERA.— Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando (los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados).

CUARTA.— Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir de la experiencia profesional del candidato sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

QUINTA.— Los nombramientos de Libre Designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a que figure adscrito el puesto convocado. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

SEXTA: La presente Convocatoria, se resolverá mediante Resolución del Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización de presentación de solicitudes, dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más, y será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

No podrá declararse desierto el puesto convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reunan los requisitos indispensables para su desempeño.

SEPTIMA.— El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

OCTAVA.— El destino que se derive de la resolución del presente procedimiento, tendrá la consideración de voluntario y, en consecuencia, no generará derecho a indemnización.

DISPOSICION FINAL.—

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Orden y cuantos actos deriven de la misma cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma.

Santander, 17 de enero de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/19649

ANEXO I

CONSEJERIA: Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Nº PUESTO: 4182

UNIDAD: Dirección Regional de Trabajo.

GRUPO: D

CUERPO: CGAU

NIVEL: 12

COMPLEMENTO ESPECIFICO: 1.254,20

DEDICACION: III

DESCRIPCION DEL PUESTO: Secretario/a de Alto Cargo.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE LIBRE DESIGNACION CONVOCADO PARA PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, PUBLICADO EN EL B.O.C. DE FECHA _____

DATOS PERSONALES			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
GRUPO	CUERPO	GRADO CONSOLIDADO	
SITUACION Y PUESTO QUE ACTUALMENTE OCUPA:			
CONSEJERIA	_____	ADSCRIPCION DEFINITIVA	<input type="checkbox"/>
UNIDAD	_____	COMISION SERVICIO	<input type="checkbox"/>
CUERPO	_____	LIBRE DESIGNACION	<input type="checkbox"/>
GRUPO	_____	ADSCRIP. PROV. PENDIENTE DE OBTENCION DE PUESTO	<input type="checkbox"/>
NIVEL	_____		
COMPLEMENTO ESPECIFICO	_____	ADSCRIP. PROV. SUPRESION PUESTO ANTERIOR	<input type="checkbox"/>
		A DISPOSICION S.G.T.	<input type="checkbox"/>
PUESTOS QUE SOLICITA, POR ORDEN DE PREFERENCIA			
Nº DE ORDEN		DEMONINACION	CONSEJERIA
PREFERENCIA	ANEXO I		

Se adjunta curriculum.

En _____ de _____ de 1996.

ILMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por «J. Iny Industrial, S. L.», para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de La Sierra de la Vida (Laredo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 14 de noviembre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/227809

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Damián Román Pardo, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Riopanero (Valderredible).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 19 de diciembre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/266153

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Elsa Cimiano Bolívar, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Vernejo (Cabezón de la Sal).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 17 de enero de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/12353

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se so-

mete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Luis Ignacio López Ruiz, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de La Población (Campoo de Yuso).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 17 de enero de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/12386

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Pedro Salmón González, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Puente Arce (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 19 de diciembre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/266139

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Luis Miguel Coter San Millán, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Liaño (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 17 de enero de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/12341

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

Objeto: «Elaboración de informe de evaluación intermedia del programa operativo regional desarrollo del medio rural en Cantabria».

Tipo máximo de licitación: Cinco millones (5.000.000) de pesetas.

Plazo de ejecución: Hasta el 30 de mayo de 1997.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 29 de enero de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/22164

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Información pública. Estudio previo. Aprobación provisional del estudio previo «carretera nacional 621 de León a Santander (por Potes). Tramo: Castro Cillorigo-Panes (desfiladero de La Hermida). Provincia de Cantabria. Clave: EP-1-E-70.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 12 de noviembre de 1996, ha sido aprobado provisionalmente el estudio de referencia, ordenando al mismo tiempo se incoe el correspondiente expediente de información pública.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, como asimismo en los artículos 34 y demás concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, cuantos particulares y Corporaciones crean estar interesados o afectados por dichas obras puedan aportar a este expediente sus observaciones o alegaciones dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado, el cual afecta a los términos municipales de: Cillorigo de Liébana,

Peñarrubia y Tresviso (de la provincia de Cantabria), y Peñamellera Baja (de la provincia de Asturias).

Asimismo se hace constar que esta información pública se realiza también a efectos del estudio de impacto ambiental, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, aprobado por Real Decreto 131/1988, de 30 de septiembre, siendo su plazo el mismo señalado en el párrafo anterior.

Dicho estudio se hallará expuesto a disposición del público en la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, número 53, novena planta, y en los Ayuntamientos afectados por el trazado.

Santander, 20 de diciembre de 1996.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, Vicente Revilla Durá.

97/1582

MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos e intereses de demora, para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

—Clave: 30-S-2250. Tramo: Luena-Ontaneda, y clave: 33-S-3450. Rectificación curvas N-623. Término municipal de Luena. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Luena.

—Día: 25 de febrero.

—Hora: De doce treinta a trece treinta.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su N. I. F. correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 20 de enero de 1997.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

97/19969

MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de intereses de demora, para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

—Clave: 30-S-2250. Tramo: Luena-Ontaneda. Término municipal de Corvera de Toranzo. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

—Día: 25 de febrero.

—Hora: De once a once treinta.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su N. I. F. correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular

quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 20 de enero de 1997.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

97/19972

MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos, para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

—Clave: 22-S-3280. Tramo: Rasines-Colindres, y clave: 20-CN-3170. Tramo: Ramales-Rasines. Término municipal de Rasines. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Rasines.

—Días: 18 y 19 de febrero.

—Horas: De dieciséis treinta a dieciocho (día 18), y de diez a catorce y de dieciséis treinta a dieciocho (día 19).

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su N. I. F. correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 20 de enero de 1997.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

97/19981

MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de intereses de demora, para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

—Clave: 20-S-2800. Tramo: Sobremazas-Castañeda, y clave: 22-S-2220. Tramo: Variante de La Montaña. Término municipal de Castañeda. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Castañeda.

—Días: 26 y 27 de febrero, y 4 y 5 de marzo.

—Horas: De diez a catorce, y de dieciséis treinta a dieciocho.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su N. I. F. correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 20 de enero de 1997.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

97/19966

MINISTERIO DE FOMENTO**Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria**

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos, para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

—Clave: 22-S-3280. Tramo: Rasines-Colindres. Término municipal de Limpías. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Limpías.

—Días: 20 y 21 de febrero.

—Horas: De diez a catorce y de dieciséis treinta a dieciocho.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su N. I. F. correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 20 de enero de 1997.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

97/19979

MINISTERIO DE FOMENTO**Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria**

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos, para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

—Clave: 30-S-3240. Tramo: Ontaneda-Vargas. Término municipal de Puente Viesgo. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Puente Viesgo.

—Día: 25 de febrero.

—Hora: De diez a diez treinta.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su N. I. F. correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 20 de enero de 1997.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

97/19976

MINISTERIO DE FOMENTO**Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria**

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos e intereses de demora, para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

—Clave: T2-S-3250. Tramo: Torrelavega (0)-Cabezón de la Sal (E), y clave: 1-S-360. Intersección N-634. Término municipal de Cabezón de la Sal. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

—Día: 11 de febrero de 1997.

—Hora: De diez treinta a once treinta.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su N. I. F. correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 20 de enero de 1997.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

97/20001

MINISTERIO DE FOMENTO**Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria**

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de justiprecio de jurado e intereses de demora, para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

—Clave: 30-S-2200. Tramo: Panes-Unquera. Término municipal Peñamellera Baja.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Peñamellera Baja.

—Día: 11 de febrero de 1997.

—Hora: De doce treinta a trece treinta.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su N. I. F. correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 20 de enero de 1997.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

97/19998

MINISTERIO DE FOMENTO**Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria**

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de intereses de demora, para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

—Clave: 13-S-2710. Tramo: Variante de Colindres. Clave: 33-S-2970. Intersección de Gama. Término municipal de Bárcena de Cicero. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

—Día: 12 de febrero de 1997.

—Hora: De doce treinta a catorce.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su N. I. F. correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 20 de enero de 1997.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

97/19993

MINISTERIO DE FOMENTO**Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria**

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos e intereses de demora, para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

—Clave: 13-S-2710. Tramo: Variante de Colindres. Clave: 22-S-3280. Tramo: Rasines-Colindres. Término municipal de Colindres. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Colindres.

—Día: 12 de febrero de 1997.

—Hora: De dieciséis treinta a diecisiete treinta.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su N. I. F. correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 20 de enero de 1997.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

97/19990

MINISTERIO DE FOMENTO**Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria**

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de intereses de demora, para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

—Clave: T2-S-2820. Tramo: Treto-Hoznayo. Clave: 13-S-2530. Tramo: Variante de Solares. Término municipal de Entrambasaguas. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

—Día: 12 de febrero de 1997.

—Hora: De diez a doce.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su N. I. F. correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 20 de enero de 1997.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

97/19995

MINISTERIO DE FOMENTO**Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria**

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos, para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

—Clave: T2-S-2820. Tramo: Treto-Hoznayo. Término municipal de Ribamontán al Monte. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.

—Día: 13 de febrero de 1997.

—Hora: De diez a catorce.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su N. I. F. correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 20 de enero de 1997.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

97/19986

MINISTERIO DE FOMENTO**Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria**

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos, para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

—Clave: 22-S-3280. Tramo: Rasines-Colindres. Término municipal de Ampuero. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Ampuero.

—Día: 18 de febrero de 1997.

—Hora: De diez a catorce.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su N. I. F. correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 20 de enero de 1997.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

97/19983

MINISTERIO DE FOMENTO**Dirección Provincial de Fomento en Cantabria***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.^a planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Alberto Hera Álvarez.

Domicilio: Zamakoa, 18-1 D, 48960 Galdácano (Vizcaya).

Expediente: S-6.081-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 18 de diciembre de 1996.—El instructor, Manuel Peláez López.

97/14998

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.^a planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Julián Villa Polanco.

Domicilio: Grupo Fernando Ateca, 12, Santander.

Expediente: S-5.122-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 18 de diciembre de 1996.—El instructor, Manuel Peláez López.

97/15030

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.^a planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Vicente Suárez Garo.

Domicilio: Debarroa, 4-13 A, 48970 Basauri (Vizcaya).

Expediente: S-6.189-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 18 de diciembre de 1996.—El instructor, Manuel Peláez López.

97/15033

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.^a

planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Alberto Ramos Gómez.

Domicilio: Juan Irigoyen, 3-11 C, 48004 Bilbao (Vizcaya).

Expediente: S-4.981-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 18 de diciembre de 1996.—El instructor, Manuel Peláez López.

97/15005

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.^a planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Manuel Fernández Blanco.

Domicilio: Gallo, 4-2 B, 47012 Valladolid.

Expediente: S-5.056-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 18 de diciembre de 1996.—El instructor, Manuel Peláez López.

97/15013

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.^a planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don José Miguel García Bodo.

Domicilio: Plaza Guernica, 8-1.^o A, 48460 Orduña (Vizcaya).

Expediente: S-5.427-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 18 de diciembre de 1996.—El instructor, Manuel Peláez López.

97/14853

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.^a planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Eduardo Fernández de la Sierra.

Domicilio: Leonor de la Vega, 5-6.^o B, 39300 Torrelavega (Cantabria).

Expediente: S-5.229-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 18 de diciembre de 1996.—El instructor, Manuel Peláez López.

97/14809

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.^a planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Manuel Fernández Blanco.

Domicilio: Gallo, 4-2 B, 47012 Valladolid.

Expediente: S-5.206-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 18 de diciembre de 1996.—El instructor, Manuel Peláez López.

97/14801

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.^a

planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Fernando Herrera Pérez.

Domicilio: Mutiloa, 2-B, 20600 Eibar (Guipúzcoa).

Expediente: S-5.296-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 18 de diciembre de 1996.—El instructor, Manuel Peláez López.

97/14818

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Título de la obra: Obras complementarias. Autovía del Cantábrico. Carretera N-635. Puntos kilométricos 5,5 al 8,2. Tramo: El Astillero-Heras (reposición de vial de acceso). Clave: 1-S-393.A-2.

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 12 de diciembre de 1996, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.^o del Real Decreto-Ley 3/1988, de 3 de junio (Plan General de Carreteras 1984-1991), se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a la titular del bien y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Astillero (Cantabria), y que se publicará en los diarios de Cantabria, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha, lugar y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Finca: 1.

Fecha: 4 de febrero de 1997.

Horas: Once a once treinta.

Lugar: Ayuntamiento de El Astillero.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado, con acuse de recibo, a la interesada.

La titular del bien y derechos afectados deberá asistir personalmente o representada por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, 53-9.^a planta, 39010 Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos

de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar la titular, bien y derechos afectados.

Finca: 1.

Titular: «Solía, S. A.».

Metros cuadrados afectados: 1.008.

Dedicación: Terreno afirmado.

Datos catastrales: Polígono 44-52-0 y parcela 03.

Santander, 10 de enero de 1997.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, Vicente Revilla Durá.

97/8846

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número ~~02~~, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor GONZALEZ PEREZ JUANJOSE, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CARRETERA GENERAL S/N, ARREDONDO, se procedió con fecha 18 / 10 / 1.996 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo

por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

(NOTA: Sirva el presente edicto como notificación a la esposa del deudor Dña. MARIA LUISA FERNANDEZ GALAN).

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 014858775Q, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

IMPORTE DEL PRINCIPAL: 4.910.413 pesetas.

RECARGOS DE APREMIO: 1.083.231 pesetas.

COSTAS PRESUPUESTAS: 200.000 pesetas.

TOTAL DEBITOS: 6.193.644 pesetas.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 94 000352103	07 1991 / 12 1991	0521
39 94 000352204	01 1992 / 10 1992	0521
39 91 001430839	03 1991 / 03 1991	0111
39 92 000253126	08 1991 / 08 1991	0111
39 92 000253328	06 1990 / 06 1990	0111
39 92 000498252	09 1991 / 09 1991	0111
39 92 000706093	10 1991 / 10 1991	0111
39 92 000882212	11 1991 / 11 1991	0111
39 92 001131176	12 1991 / 12 1991	0111
39 92 001255963	01 1992 / 01 1992	0111
39 92 001329624	02 1992 / 02 1992	0111
39 92 001454512	04 1992 / 04 1992	0111
39 92 001454613	03 1992 / 03 1992	0111
39 92 001922536	05 1992 / 05 1992	0111
39 92 000253227	05 1990 / 05 1990	0111
39 93 000003478	06 1992 / 06 1992	0111
39 93 000617814	08 1992 / 08 1992	0111
39 93 000880219	09 1992 / 09 1992	0111
39 93 001234671	10 1992 / 10 1992	0111
39 93 000350456	07 1992 / 07 1992	0111
39 93 000929527	05 1990 / 06 1990	0521

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: GONZALEZ PEREZ JUANJOSE

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: FINCA 82, POLIGONO 3 PROVINCIA:
 LOCALIDAD: ARREDONDO TERMINO...
 CULTIVO... CABIDA... Ha.
 LINDE N... LINDE E...
 LINDE S... LINDE O...

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 370 Nº LIBRO: 36 Nº FOLIO: 113 Nº FINCA: 4084

DESCRIPCION AMPLIADA

RUSTICA. FINCA NUMERO 82 DEL POLIGONO 3 DEL PLANO GENERAL DE CONCENTRACION, -- CULTIVO DE SECANO, SITIO DE EL COTERON, AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO, QUE LINDA: NORTE, HERMANOS GOMEZ FINCA 79; FEDERICO SIERRA FINCA 81, ELOY DIEGO FINCA 86 Y JUAN MANUEL ALONSO FINCA 87; SUR, CAMINO, IGNACIO FERNANDEZ FINCA 83 Y LUIS DEL RIO FINCA 84; ESTE, CAMINO; Y OESTE, IGNACIO FERNANDEZ FINCA 83 Y ADORA--- CION GONZALEZ FINCA 85. MIDE DIEZ AREAS Y NOVENTA CENTIAREAS. UNA QUINTA PARTE INDIVISA. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RAMALES DE LA VICTORIA AL TOMO 370, LIBRO 36 DE ARREDONDO, FOLIO 113, FINCA 4084.

Laredo a 18 de octubre de 1996.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

97/1745

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 12, de 11 CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor ALVAREZ LOPEZ JOSE FERNANDO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en AV. CONSTITUCION 2, CASTRO URDIALES, se procedió con fecha 04 / 12 / 1.996 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 030680273K, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 94 002140741	10 1993 / 12 1993	0521
39 95 011768635	01 1994 / 12 1994	0521
IMPORTE DEL PRINCIPAL.:	396.573 pesetas.	
RECARGOS DE APREMIO.:	127.944 pesetas.	
COSTAS DEVENGADAS.:	925 pesetas.	
COSTAS PRESUPUESTAS.:	200.000 pesetas.	
TOTAL DEBITOS:	725.442 pesetas.	

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: ALVAREZ LOPEZ JOSE FERNANDO

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: BODEGA EN CALLE LA MAR
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: LA MAR No VIA: 24
BIS-No VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39700 COD-MUNI: 39020

DATOS REGISTRO

No REG: No TOMO: 287 No LIBRO: 211 No FOLIO: 162 No FINCA: 2985
DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. BODEGA SITA EN LA CALLE LA MAR, SEÑALADA CON EL NUMERO TREINTA, HOY NU MERO VEINTICUATRO. LINDA: POR EL FRENTE, CON DICHA CALLE; SUR, CASA DE DON NARCISO DEL PORTILLO; NORTE, DOÑA RUPERTA DE ITURRALDE, Y POR EL OESTE, CON UN PATIO. TIENE UNA SUPERFICIE DE UNOS SETENTA METROS CUADRADOS. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASTRO URDIALES AL TOMO 287, LIBRO 211 DE CASTRO URDIALES, FOLIO 162, FINCA 2985.

Laredo a 4 de diciembre de 1996.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.
97/1749

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor PROMOTORA RUCABADO S.A., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en SANTA CATALINA S/N, CASTRO URDIALES se procedió con fecha 23 / 08 / 1.996 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas

fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0A39097936, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

IMPORTE DEL PRINCIPAL: 100.000 pesetas.
 RECARGOS DE APREMIO: 20.000 pesetas.
 COSTAS PRESUPUESTAS: 200.000 pesetas.

 TOTAL DEBITOS: 320.000 pesetas.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 94 003922208	11 1993 / 11 1993	0111

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: PROMOTORA RUCABADO S.A.

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: LOCAL
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: SANTA CATALINA N° VIA:
 BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39700 COD-MUNI: 39020

DATOS REGISTRO

N° REG: N° TOMO: 0340 N° LIBRO: 0262 N° FOLIO: 175 N° FINCA: 28373

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. ELEMENTO NUMERO DOCE: LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL SITUADO EN LA PLANTA PRIMERA, Y SEÑALADO CON EL NUMERO SIETE, DE UN EDIFICIO CON ACCESO DESDE LA CALLE LEONARDO RUCABADO, EN LA CUESTA DE SANTA CATALINA, DE CASTRO URDIALES. - OCUPA UNA SUPERFICIE UTI DE CIENTO VEINTICUATRO METROS CINCUENTA DECIMETROS -- CUADRADOS. LINDA: AL NORTE, CON LORENZO PORTILLO; SUR, LOCAL NUMERO SEIS Y PASILLO; ESTE, CON FACHADA A LA CALLE LEONARDO RUCABADO, Y AL OESTE, CON ACCESO RODADO A GARAJES Y GARAJE SEÑALADO CON EL NUMERO ONCE. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASTRO URDIALES AL TOMO 340, LIBRO 262 DE CASTRO URDIALES, FOLIO 175, FINCA N° 28373.

Laredo a 23 de agosto de 1996.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

97/1750

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor TURRIÓN ODRIÓZOLA GERARDO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en MARQUES DE COMILLAS 10, LAREDO se procedió con fecha 16 / 09 / 1.996 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013725684C, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

IMPORTE DEL PRINCIPAL: 464.505 pesetas.
 RECARGOS DE APREMIO: 161.624 pesetas.
 COSTAS PRESUPUESTAS: 200.000 pesetas.

 TOTAL DEBITOS: 826.129 pesetas.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 95 011753477	01 1994 / 12 1994	0521
39 96 010047771	07 1995 / 08 1995	0111
39 96 010055350	09 1995 / 09 1995	0111

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12º de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta.No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: TURRION ODRIUZOLA GERARDO

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PISO CUARTO CENTRO
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: MARQUES DE COMILLAS Nº VIA:
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39770 COD-MUNI: 39035

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 273 Nº LIBRO: Nº FOLIO: 11 Nº FINCA: 8346

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. ELEMENTO NUMERO TREINTA Y UNO. PISO CUARTO CENTRO, SUBIENDO POR LA ESCALERA, TIPO D, SEXTA PLANTA, QUE TIENE ACCESO POR EL PORTAL NUMERO DOS O DEL LADO NORTE, DE LA CALLE MARQUES DE COMILLAS, EN LAREDO. OCUPA NOVENTA METROS Y SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE CONSTRUIDA. LINDA: POR SU FRENTE AL ESTE, CON LA CALLE MARQUES DE COMILLAS; NORTE, AVENIDA DEL PORTAL DE ESTA CASA, NUMERO TREINTA CORRELATIVO LEGAL; Y AL OESTE, CON EL PISO CUARTO -- IZQUIERDA DEL PORTAL DE ESTA CASA, NUMERO TREINTA Y DOS CORRELATIVO LEGAL. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LAREDO AL TOMO 273, FOLIO 11, FINCA 8346.

Laredo a 16 de septiembre de 1996.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

97/1753

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor RUIZ QUEVEDO J MANUEL, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en TORRELAVEGA, se procedió con fecha 28 / 10 / 1.996 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013905631S, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 95 011849063	01 1994 / 12 1994	0521
39 96 010921276	01 1995 / 07 1995	0521
IMPORTE DEL PRINCIPAL.:	519.315 pesetas.	
RECARGOS DE APREMIO...:	181.760 pesetas.	
COSTAS DEVENGADAS.....:	0 pesetas.	
COSTAS PRESUPUESTAS...:	0 pesetas.	
TOTAL DEBITOS:	701.075 pesetas.	

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la

Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: RUIZ QUEVEDO J MANUEL

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: SOTANO N MERO 5 DE 22,83 M2
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: LA LLAMA DE LA COLINA Nº VIA: 1
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39300 COD-MUNI: 39087

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: Nº LIBRO: 357 Nº FOLIO: 156 Nº FINCA: 41362

DESCRIPCION AMPLIADA

SOTANO Nº 5 UBICADO EN EL EDIFICIO SITO EN TORREAVEGA, EN LA LLAMA DE LA COLINA, JUNTO AL FERIAL DE LA LLAMA, CON FACHADAS A LAS CALLES GENERAL CEBALLOS, LA LLAMA Y CASIMIRO SAINZ, QUE MIDE 22,83 M2. LINDA: NORTE, PASILLO DE ACCESO; SUR, LA LLAMA; ESTE, SOTANO 6; OESTE, SOTANO 4

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA EN LA LLAMA DE LA COLINA
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: LA LLAMA DE LA COLINA Nº VIA: 1
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 6 PUERTA: B COD-POST: 39300 COD-MUNI: 39087

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: Nº LIBRO: 358 Nº FOLIO: 27 Nº FINCA: 41408

DESCRIPCION AMPLIADA

VIVIENDA LETRA B DEL PISO 6º CON ACCESO POR EL PORTAL 1 DE LA OBRA, DEL EDIFICIO SITO EN TORREAVEGA, EN LA LLAMA DE LA COLINA, JUNTO AL FERIAL DE LA LLAMA, CON FACHADAS A LAS CALLES GENERAL CEBALLOS, LA LLAMA Y CASIMIRO SAIZ, QUE MIDE APROXIMADAMENTE 114,20 M2 CONSTRUIDOS; SE COMPONE DE: VESTIBULO, COCINA CON TERRAZA, 3 DORMITORIOS, COMEDOR, BAÑO, ASEO, 2 TERRAZAS Y PASILLO DISTRIBUIDOR LINDA: NORTE, CALLE GENERAL CEBALLOS; SUR, LA LLAMA; ESTE, VIVIENDAS LETRAS C Y D DEL PORTAL 2 DE OBRA; OESTE, VIVIENDA LETRA A Y CAJA DE ESCALERA

Torreavega a 10 de enero de 1997.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

97/5854

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor MATE FERNANDEZ AURELIO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en SANTILLANA DEL MAR, se procedió con fecha 23 / 08 / 1.996 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los

bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013110556G, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
09 94 000770511	01 1993 / 12 1993	0521
09 95 010191727	01 1995 / 01 1995	0111
09 95 010749879	01 1994 / 12 1994	0521

IMPORTE DEL PRINCIPAL.: 464.687 pesetas.

RECARGOS DE APREMIO...: 182.538 pesetas.

COSTAS DEVENGADAS.....: 16.820 pesetas.

COSTAS PRESUPUESTAS...: 0 pesetas.

TOTAL DEBITOS: 664.045 pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los

bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: MATE FERNANDEZ AURELIO

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: ESCULTOR JESUS OTERO Nº VIA: 1
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 1 PUERTA: H COD-POST: 39330 COD-MUNI: 39076

DATOS REGISTRO

Nº REG: 1 Nº TOMO: Nº LIBRO: 149 Nº FOLIO: 107 Nº FINCA: 21141

DESCRIPCION AMPLIADA

VIVIENDA LETRA H CON ACCESO POR LA ESCALERA DERECHA, DENOMINADA DUPLEX POR ESTAR SU SUPERFICIE DISTRIBUIDA EN DOS PLANTAS DIFERENTES, SITUADAS EN LAS PLANTAS PRIMERA Y BAJO CUBIERTA, COMUNICADOS ENTRE SI MEDIANTE ESCALERA INTERIOR, DEL EDIFICIO RADICANTE EN SANTILLANA DEL MAR, CALLE ESCULTOR JESUS OTERO, SIN NÚMERO AUN DE GOBIERNO; TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 96,24 M2. EN EL PRIME

R TRAMO SE ENCUENTRA: HALL, SALON-COMEDOR, PASILLO, COCINA Y ASEO; Y EN EL SEGUNDO: PASILLO-DISTRIBUIDOR, DOS BAÑOS Y TRES DORMITORIOS. LINDA: NORTE, CALLE JESUS OTERO; SUR, RELLANO DE ESCALERA, PATIO DE LUCES Y VIVIENDA DUPLEX LETRA A DE LA ESCALERA IZQUIERDA; OESTE, RELLANO DE ESCALERA Y VIVIENDA DUPLEX LETRA G.

Torrelavega a 10 de enero de 1997.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

97/5850

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Edicto para la notificación de embargo de inmuebles a deudores con paradero desconocido

EDICTO PARA LA NOTIFICACION DE EMBARGO DE INMUEBLES A DEUDORES CON PARADERO DESCONOCIDO

D^a M^a del Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social de la U.R.E 39/01. Santander.

Notifica a METEMOSA, S.A., hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio número 94/433, en virtud de la Providencia de Apremio dictada en Santander a 02-94, 03-94, 05-94, 06-94, 01-95, 03-95, contra el deudor METEMOSA, S.A. y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de ésta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Concesión administrativa de una parcela de terreno de 1.026 metros cuadrados en la manzana XV de la ampliación y distribución de la zona de servicio Oeste de la darsena de Maliano, del puerto de Santander, que linda: Norte, Sur y Oeste, con terrenos de la expresada manzana XV, y Este, con calle comprendida en la urbanización de la zona, hoy denominada del Miera sin número.

INSCRITA.— Al Libro, 180. Folio, 223. Finca, 14.315.

IMPORTE del debito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por los conceptos de Cuota Patronal y Descubierta Total del Régimen General por principal, 1.851.903 ptas; por recargos, 377.003 ptas; por costas estimativas, 150.000 ptas. TOTAL, 2.378.906 PSETAS.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores, en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

De conformidad con el artículo 129 del citado Reglamento, se le requiere para que en el plazo de QUINCE DIAS presente TITULOS DE PROPIEDAD de los inmuebles anteriormente descritos. Se le advierte que caso de no presentarlos, serán suplidos a su costa por una certificación de los que existan inscritos en el Registro de la Propiedad.

Conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se le advierte de que en el plazo de OCHO DIAS, a partir de la publicación de este Edicto, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue. En caso contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

RECURSOS: Contra este acto de gestión recaudatoria, en aplicación del artículo 183 del R.D. 1637/95, de 6 de octubre (B.O.E 24-10-95) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo en lo previsto en los artículos 111 y 117 de la misma, advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido, en su caso los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3 por ciento del principal y recargo e intereses como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 176 y 177 respecto a la interposición y efectos de las tercerías, todos ellos del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 16 de octubre de 1996.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

96/261979

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

*Notificación de embargo de bienes inmuebles
a deudores con paradero desconocido*

D. JUAN CARLOS FERNANDEZ LASA, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (U.R.E. 39/020),

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10), por medio de la presente:

Notifica a MARIA BELEN FERNANDEZ CALLEJA, en su calidad de copropietaria de la finca embargada, hoy en paradero desconocido que con fecha 29/6/95 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio número 93/115, contra el deudor FERNANDO FERNANDEZ CALLEJA, D.N.I. 13.777.486 y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

URBANA. Número treinta y seis. Vivienda de la izquierda subiendo del piso segundo del portal tres, del bloque primero de la Residencia Casablanca, en la calle Guillermo Martínez Balaguer, Laredo. Ocupa setenta y siete metros y ochenta decímetros cuadrados. Cuotas: Tiene una participación en los elementos comunes del edificio del tres por ciento. Una mitad indivisa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo al Tomo 584, folio 199, finca número 12681 duplicado.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de Descubierta Total del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, por varios periodos comprendidos entre febrero de 1.989 y diciembre de 1.993, por principal 496.670 pesetas; por recargos 99.333 pesetas; por costas estimativas, 500.000 pesetas. TOTAL 1.096.003 pesetas.

Del citado embargo se ha efectuado anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sirva la presente como notificación del embargo al deudor o deudores, en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad, si no los hubieran presentado, a efectos de valoración y fijación del tipo de la subasta o concurso; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

De conformidad con el artículo 140 del citado Reglamento, se le requiere para que en el plazo de QUINCE DIAS presente TITULOS DE PROPIEDAD de los inmuebles anteriormente descritos. Se le advierte que caso de no presentarlos, serán suplidos a su costa por una certificación de los que existan inscritos en el Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo a 3 de diciembre de 1996.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

96/247426

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Ebro

Comisaría de Aguas

Nota-anuncio

R. S. 96/184.

Don José Manuel Gutiérrez Ibáñez solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 0,0196 litros/segundo, de los cuales 0,0174 litros/se-

gundo se destinará a usos domésticos, no de boca, y 0,0022 litros/segundo a riego de jardín, a derivar del río Híjar, en jurisdicción de Entrambasaguas, término municipal de Hermandad de Campoo de Suso (Cantabria).

La captación se realizará en el paraje «Riaño», directamente del río, mediante una motobomba portátil que elevará el agua hasta un depósito donde se almacenará para su posterior uso.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, números 26-28, 50006 Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1996.—El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

96/204175

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 568/96

Doña Caridad Hernández García, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 568/96, se siguen autos de pr. suma. hip. art. 131 L. Hipot., a instancia de la procuradora doña María Aguilera Pérez, en representación de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra doña Ana María Díaz Caballero, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada a la demandada:

—En el pueblo de Villanueva, Ayuntamiento de Villaescusa, barrio de Riosapero, sitio de La Plazona, finca de cabida 10 áreas 35 centiáreas 61 miliáreas, que linda: Norte, carretera de la urbanización; Sur y Este, resto de la finca matriz, y Oeste, carretera vecinal. Dentro de esta finca existe construida una casa de una sola planta, destinada a vivienda, que mide 11 metros de frente por 7 metros 50 centímetros de fondo, lo que hace una superficie de 82 metros 50 decímetros cuadrados. Está distribuida en comedor-estar, cuarto de baño, cocina, tres dormitorios, un pequeño paso que sirve de distribuidor y vestíbulo de entrada y dos armarios empotrados. Tiene su acceso por el viento Sur, y adosado a la misma por la fachada Oeste un local destinado a

garaje, de una sola planta, que mide 5 metros de frente por 3 metros 50 centímetros de fondo, lo que hace una superficie de 17 metros 50 decímetros cuadrados.

La estructura de hormigón ciclópeo en cimientos, muros de mampostería rejunteada formando zócalos otros murete interior de hormigón ciclópeo para dividir la luz y viguetas sobre pilares y vigas de madera, rematándose la cubierta con teja curva. Los cierres perimetrales están formados con fábrica de ladrillo de dos medias astas formando cámara de terreno sobrante, con el que constituye una sola finca con los linderos asignados al terreno en su descripción.

Inscripción: Libro 70 del Ayuntamiento de Villaescausa, folio 156, finca 7.148-N e inscripción sexta.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, de Santander, el próximo día 1 de abril, a las doce treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 21.550.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran dicha cantidad.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BBV número 385700001856896 el 20% del tipo del remate, acreditándolo en el acto de la subasta mediante presentación del resguardo.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, junto con resguardo acreditativo de ingreso del 20% del tipo del remate.

4. Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 6 de mayo, a las doce treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 10 de junio, también a las doce treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallada en ella,

este edicto servirá igualmente para notificación a la deudora del triple señalamiento, del lugar, día y hora para el remate.

Santander a 13 de enero de 1997.—La magistrada jueza, Caridad Hernández García.—El secretario (ilegible).

97/12652

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 751/95

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo de menor cuantía 751/95 a instancia de don Andrés Alonso Llata, contra don José A. Alonso Llata y en ejecución de sentencia dictada en él se anuncia la venta en públicas subastas, por término de veinte días, del bien inmueble que luego se describirá, que ha sido tasado pericialmente en las cantidades que también se dirán, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida de Pedro San Martín, s/n, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 4 de abril, a las doce horas, por los tipos de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, con rebaja del 25% de los tipos, el día 2 de mayo, también a las doce horas.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 30 de mayo, sin sujeción a tipos pero con las demás condiciones de la segunda y a idéntica hora.

Se advierte que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubra las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto, esto es, Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3858000 15075195 una cantidad igual o superior al 20% de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto los tipos de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de licitación

—Número doce. Bohardilla situada a la derecha subiendo por la escalera de la casa 26 de la calle de Perines de esta ciudad. Ocupa una superficie aproximada de 60 metros cuadrados y linda: por su frente o entrada orientada al lado Este, con la meseta o caja de escalera y con desván o bohardillón de la misma casa; por el Oeste o espalda, con casa número 24 de la misma calle, propiedad de don José Pérez García Salmones; por la derecha entrando o Norte, con el patio de la propia casa. Y con desván o bohardillón de la misma casa... (inscrita en el Registro de la Propiedad Cuatro de Santander, tomo 2.226, libro 606, folio 1 y finca registral 4.899) (tomo 2.226, libro 606, folio 3, finca 4.921 e inscripción tercera).

Tasada en las sumas de 3.500.000 y 1.500.000 pesetas, respectivamente.

Santander a 13 de diciembre de 1996.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

97/19750

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 8/96

Don Fernando García Campuzano, magistrado juez del primera instancia número seis de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 8/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Alberto Valderrama Mahe y doña Elvira López Gómez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 9 de abril, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco de Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3869.0000.18.0008.96, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del

Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 12 de mayo, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 9 de junio, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en las fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subastas

1. Cincuenta y siete. Apartamento piso noveno, tipo 23 del edificio letra B de la urbanización «Feygón Cantábrico», en Santander, segunda playa del Sardinero. Está situado en la novena planta del edificio, sin contar la baja, teniendo su acceso por el portal y escalera número IV, marcado hoy con el número 8 de la plaza de Rubén Darío. Ocupa una superficie aproximada de 67 metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, living-dormitorio, comedor, cocina, baño y terraza. Sus linderos son: frente, meseta de escalera y apartamento tipo 22; derecha entrando, apartamento tipo 22; izquierda, terrenos de la urbanización, y fondo, terrenos de la urbanización. Inscrito al libro 496, sección primera, folio 65 y finca 33.679.

2. Sesenta y tres. Apartamento piso décimo, tipo 23 del edificio letra B de la urbanización «Feygón Cantábrico», en Santander, segunda playa del Sardinero. Está situado en la décima planta del edificio, sin contar la baja, teniendo acceso por el portal y escalera número IV, señalado hoy con el número 8 de la plaza de Rubén Darío. Ocupa una superficie aproximada de 67 metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, living-dormitorio, comedor, cocina, baño y terraza. Linda: frente, meseta de escalera y apartamento tipo 22; izquierda, terrenos de la urbanización, y fondo, terrenos de la urbanización. Inscrita al libro 496, sección primera, folio 77 y finca 33.691.

Tipo de subasta: El tipo de la subasta se fija en 6.579.000 pesetas para cada una de las fincas.

Santander a 14 de enero de 1997.—El magistrado juez, Fernando García Campuzano.—El secretario (ilegible).

97/15132

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 340/94

Don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez del primera instancia número ocho de Santander, Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 340/94 se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de don Ángel Berodia Amo y doña Amparo Fernández Fernández, contra don Francisco Baldomero Fernández y don José Fernández Fernández, en que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 24 de marzo, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 38770000150340/94, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente los ejecutantes podrán concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

El bien se saca a públicas subastas sin haberse suplido la falta de presentación de títulos de propiedad, debiéndose observar lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 29 de abril, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 30 de mayo, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subastas y su valor

—Vivienda situada en el paseo General Dávila, número 138 A, 2.º derecha, barrio de La Atalaya, tipo C. Cuota de participación de un 4,50%.

Inscrita en la Sección Primera, libro 425, folio 94, finca 26.097 e inscripción tercera.

Valoración: 8.780.000 pesetas.

Santander a 13 de enero de 1997.—El magistrado-juez, Fernando Andreu Merelles.—El secretario (ilegible).

97/21455

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 380/96

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 380/96, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, para la ejecución de hipoteca constituida por don Juan Felipe Tapia Salces y doña Flor María Lavín Santibáñez, se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que a continuación se dirá.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 21 de marzo, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo la cantidad de 12.000.000 de pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 21 de abril, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 20 de mayo, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3890, clave 18, que se fija en el 20% del tipo del remate.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabi-

lidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente escrito servirá de notificación a los deudores, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

Finca objeto de subastas

Prado en Queveda, Ayuntamiento de Santillana del Mar, sitios de La Ceña y Cueva, que mide 43 carros o 76 áreas 97 centiáreas, dentro del cual está construida una nave para explotación agrícola que mide 35 metros 50 centímetros de fachada por 7 metros 50 centímetros de fondo o 266 metros 25 decímetros cuadrados de superficie, distribuida en seis módulos independientes que tienen su acceso por la fachada Sur y un almacén y una oficina que tienen su acceso por la fachada Oeste.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Torrelavega Número Uno, libro 150, folio 93, finca número 21.192 e inscripción tercera.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 17 de enero de 1997.—El secretario, Luis Sánchez García.

97/18859

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

Expediente número 170/88

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 170/88 a instancia de Banco Hispano Americano, representado por el procurador señor Pelayo Pascua, contra don Antonio Herrera Cobo y doña María Teresa Mazas Gutiérrez, se ha acordado sacar a públicas subastas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle José Antonio, número 8, a las doce horas.

- Por primera vez, el día 30 de abril.
- Por segunda vez, el día 4 de junio.
- Por tercera vez, el día 9 de julio.

Celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, los bienes que al final se describen, propiedad de los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de los bienes embargados, que ascienden a:

1. ^e	1.330.728 pesetas.	13.	23.625 pesetas.
2. ^a	1.243.200 pesetas.	14.	133.875 pesetas.
3. ^a	2.338.560 pesetas.	15.	277.200 pesetas.
4. ^a	3.059.280 pesetas.	16.	260.820 pesetas.
5. ^a	330.750 pesetas.	17.	113.400 pesetas.
6. ^a	181.600 pesetas.	18.	326.340 pesetas.
7. ^a	9.840.000 pesetas.	19.	78.750 pesetas.
8. ^a	315.000 pesetas.	20.	31.500 pesetas.
9. ^a	693.000 pesetas.	21.	138.600 pesetas.
10.	183.750 pesetas.	22.	29.064 pesetas.
11.	231.000 pesetas.	23.	23.268 pesetas.
12.	181.650 pesetas.	24.	72.450 pesetas.
Total: 21.437.410 pesetas.			

Celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, los bienes que al final se describen, propiedad de los demandados bajo las siguientes condiciones:

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, clave del procedimiento 3842-0000-17-170/88 una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: A instancia del acreedor se sacan los bienes a públicas subastas sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

1.^a Rústica. Erial a pastos en el sitio de Las Llaceras. Extensión 158,42 áreas. Valor a razón de 8.400 pesetas.

2.^a Rústica. Pradera en el sitio de Las Llaceras. Extensión 59,20 áreas. Valor a razón de 21.000 pesetas.

3.^a Rústica. Pradera en el sitio de Las Llaceras. Extensión 185,60 áreas. Valor a razón de 12.600 pesetas.

4.^a Rústica. Pradera en el sitio de Las Llaceras. Tiene una cabaña en ruinas. Extensión, 242,80 áreas. Valor a razón de 12.600 pesetas.

5.^a Rústica. Erial a pastos en el sitio de La Calleja. Extensión 31,50 áreas. Valor a razón de 10.500 pesetas.

6.^a Rústica. Erial a pastos en el sitio El Regato. Extensión 17,30 áreas. Valor a razón de 10.500 pesetas.

7.^a Urbana. Establo de 24x12 metros. Lechería anexa de 12 metros cuadrados. De reciente construcción. Solamente obra civil. Capacidad de amarre para veinticuatro cabezas. Estercolero. Valor nave, 288 metros cuadrados a razón de 25.000 pesetas/metro cuadrado: 7.200.000 pesetas. Estercolero 144 metros cuadrados a razón de 15.000 pesetas/metro cuadrado: 2.160.000 pesetas. Lechería 12 metros cuadrados a razón de 40.000 pesetas/metro cuadrado: 480.000 pesetas.

8.^a Rústica. Erial a pastos en el sitio de La Calleja. Extensión, 30 áreas. Valor a razón de 10.500 pesetas/área.

9.^a Urbana. Accesorio de muros de mampostería y cubierta de teja cerámica árabe. Superficie 63 metros cuadrados. Valor a razón de 11.000 pesetas/metro cuadrado.

10. Rústica. Erial a pastos en el barrio La Vía. Extensión de 17,50 áreas. Valor a razón de 10.500 pesetas/área.

11. Rústica. Pradera en la mies de Beranga. Extensión 11 áreas. Valor a razón de 21.000 pesetas/área.

12. Rústica. Erial a pastos en el sitio de El Regato. Extensión 17,30 áreas. Valor a razón de 10.500 pesetas/área.

13. Rústica. Erial a pastos en el sitio de El Cezezo. Extensión de 2,25 áreas. Valor a razón de 10.500 pesetas/área.

14. Rústica. Erial a pastos en el sitio El Hoyo. Extensión de 12,75 áreas. Valor a razón de 10.500 pesetas/área.

15. Rústica. Erial a pastos en el Cierro del Alta. Extensión 33 áreas. Valor a razón de 8.400 pesetas/área.

16. Rústica. Pradera en el sitio de Bareyo. Extensión 13,80 áreas. Valor a razón de 18.900 pesetas/área.

17. Rústica. Pradera en el sitio El Acebo. Extensión 6 áreas. Valor a razón de 18.900 pesetas/área.

18. Rústica. Pradera en el sitio La Cuesta. Extensión 20,72 áreas. Valor a razón de 15.750 pesetas/área.

19. Rústica. Erial a pastos en el sitio Los Tranvías. Extensión 7,50 áreas. Valor a razón de 10.500 pesetas/área.

20. Rústica. Erial a pastos en el sitio Perlacia. Extensión 3,75 áreas. Valor a razón de 8.500 pesetas/área.

21. Rústica. Erial a pastos en el sitio de Cierro del Alta. Extensión 16,50 áreas. Valor a razón de 8.400 pesetas/área.

22. Rústica. Erial a pastos en el sitio Cabeza del Hoyo. Extensión 3,46 áreas. Valor a razón de 8.400 pesetas/área.

23. Rústica. Erial a pastos en el sitio Encimacías. Extensión, 2,77 áreas. Valor a razón de 8.400 pesetas/área.

24. Rústica. Erial a pastos en el sitio de Bareyo. Extensión 6,90 áreas. Valor a razón de 10.500 pesetas/área.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados.

En caso de que las fechas de las subastas coincidan en días festivos se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil.

Laredo a 17 de diciembre de 1996.—Firma ilegible.

97/15668

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 125/94

Doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 125/94, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Español de Crédito, representado por el procurador señor Aguilera San Miguel, contra doña Adoración Gutiérrez Gutiérrez y don Joaquín Díez Diego, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado la venta en públicas subastas, por primera, segunda y tercera vez consecutivas, el bien que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración del remate en quiebra los días 4 de abril, 28 de abril y 20 de mayo, respectivamente, todas ellas a las once horas,

cuyas subastas se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado con las prevenciones siguientes:

1. El bien ha sido evaluado en 4.700.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en la segunda subasta servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% del avalúo; la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2. Los licitadores para tomar parte en las subastas deberán consignar el 20%, como mínimo, del precio de tasación que sirve de tipo para las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignación que se efectuará en la cuenta provisional de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya número 384600017/125/94, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

3. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20% de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

4. Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en las subastas con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta, para el supuesto de que el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones.

5. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero sólo por el ejecutante, previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

6. Caso de que por fuerza mayor o causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil exceptuando los sábados y a la misma hora.

Bien objeto de subastas

—Finca en el pueblo de Obregón, término municipal de Villaescusa, en el sitio y mies de Navalín, compuesta de casa habitación de planta baja, piso y desván, cuadra y pajar, que mide 7 metros de frente por 8 de fondo, es decir, 56 metros cuadrados de planta. Tiene adjunto a su derecha, entrando y Sur, y a su izquierda o Norte, un terreno con una extensión de 32 metros cuadrados, todo ello forma una sola finca.

Un terreno a prado con una cabida de 1 carro, es decir, 1 área 79 centiáreas.

Medio Cudeyo a 15 de enero de 1997.—La magistrada jueza, Elena Mercado Espinosa.—La secretaria (ilegible).

97/12666

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE MEDIO CUDEYO**

Expediente número 15/93

Don José Luis Chamorro Rodríguez, juez de primera instancia e instrucción número dos de Medio Cudeyo (Cantabria) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 15/93, a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por el procurador señor Aguilera San Miguel, contra «Ganados el Piri, S. A.», barrio La Encina, 10, Solares, sobre reclamación de cantidad (49.528.565), autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia y en los que se ha acordado por resolución de esta fecha sacar a públicas subastas por primera vez y, en su caso, segunda y tercera, para el supuesto de que no hubiere postores a la primera y segunda, término de veinte días y precio que se indicarán, los bienes que se relacionan al final.

Dichas subastas tendrán lugar en la Secretaría de este Juzgado, sito en el paseo de Alisas, número 19, de Solares, en el tipo, día y hora que a continuación se expresan:

Primera subasta: El próximo día 10 de abril, a las once horas, siendo el precio de tasación de los bienes reseñados el que se indicará en la relación de bienes.

Segunda subasta: Tendrá lugar el próximo día 15 de mayo, a las once horas, siendo el precio de la misma el del 75 % del precio de tasación de la primera subasta.

Tercera subasta: El próximo día 16 de junio, a las once horas, sin sujeción a tipo.

1.^a Los licitadores, para tomar parte en dichas subastas, deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para las subastas, con anterioridad a la celebración de las mismas, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subastas.

3.^a En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la estipulación primera de este edicto.

4.^a No se han aportado títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta, siendo de cuenta del rematante el verificarlo.

5.^a Sólo la ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

6.^a Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a Caso de ser festivo alguno de los días señalados, se celebrarán las subastas al siguiente día hábil, a la misma hora.

8.^a No ha sido suplida la falta de títulos, siendo de cuenta del rematante el verificarlo.

Bienes objeto de subastas

1.^o Mitad indivisa de la finca rústica destinada a labor y pasto, denominada «Fozanti y Meana», sita en la Barreda, parroquia de Havia, concejo de Siero, de 32 áreas. Linda: Norte, camino; Este, don Germán Sánchez; Sur, don Manuel Fernández, y Oeste, dicho don Manuel Fernández. Inscrita en el tomo 702, libro 599,

folio 36, finca 15.760 e inscripción 8.^a Tasada a efectos de subastas dicha mitad indivisa en 560.000 pesetas.

2.^o Mitad indivisa de la finca rústica de labor llamada «La Reguerina», sita en Pumares, Argüelles, Siero, de 30 áreas. Linda: Norte, heredero de don Agustín Río; Este, don Rogelio Suárez, y Sur y Oeste, camino. Inscrita en el tomo 702, libro 599, folio 38, finca 15.761 e inscripción 8.^a del Registro de la Propiedad, como la anterior, de Pola de Siero. Tasada a efectos de subastas dicha mitad indivisa en 447.000 pesetas.

3.^o Mitad indivisa de la finca rústica a rozo y monte llamada «El Cierro de Ferrera», en Ferrera, La Carrera, Siero, de 40,70 áreas. Linda: Norte, camino y doña Sofía Argüelles Suárez; Este, dicha doña Sofía y otros, y Sur y Oeste, camino. Inscrita en el tomo 702, libro 599, folio 40, finca 73.533 e inscripción 4.^a Tasada dicha mitad indivisa en 614.500 pesetas.

4.^o Mitad indivisa de la finca rústica llamada «Fuente Espino», a pasto, de 52,76 áreas, en términos de su nombre, Noreña. Linda: Norte, doña Eloína Mencía; Sur, camino; Este, viuda de don Jesús Álvarez, y Oeste, camino por el que tiene su entrega y además doña Eloína Mencía. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Siero, al tomo 720, libro 35 de Noreña, folio 27, finca 3.130 e inscripción 4.^a Tasada la mitad indivisa en 910.000 pesetas.

5.^o Urbana, terreno en término municipal de Gordejuela, frente a la casa-torre titulada de Oxirando, que ocupa una superficie de 624,52 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valmaseda (Vizcaya), al tomo 870, libro 43, folio 15, finca número 2.228-N e inscripción 15.^a Tasada en 4.371.640 pesetas.

6.^o Urbana. Finca sita en el pueblo de Gordejuela, al sitio de La Llama de Zubieta, de forma trapezoidal, con una cabida de 25.496,95 metros cuadrados, que linda al frente o Norte, por donde tiene su entrada principal, con la carretera de Sodupe a Arceniega; por la espalda o Sur, con el río Herrerías y la zona de servidumbre próxima a su cauce; por la derecha entrando u Oeste, con herederos del señor Arrecherra, hoy hermanos Garay, e izquierda o Este, con propiedades del señor López. Y el cercado de pabellones construidos sobre dicha finca. Inscrita en el mismo Registro, al tomo 882, libro 44, folio 201, finca número 2.712 e inscripción 8.^a Tasada en 162.500.000 pesetas.

7.^o Vehículo «Ranger Rover», turbo, matrícula S-4383-U, tasado en 1.900.000 pesetas.

8.^o Vehículo camión-jaula «Renault», modelo «D35.82 RT 355», matrícula S-5223-M, tasado en 2.000.000 de pesetas.

9.^o Vehículo «Man», modelo «19.362 FLT», matrícula S-4527-O, tasado en 1.000.000 de pesetas.

10. Vehículo «Man», modelo «19.362», matrícula S-1214-P, tasado en 1.700.000 pesetas.

11. Vehículo remolque-jaula «Trabosa», modelo «R243, RAK243», matrícula S-01432-R, tasado en 1.000.000 de pesetas.

12. Vehículo semirremolque-jaula «Leciñena», modelo «SRD-3E», matrícula S-01307-R, tasado en 1.150.000 pesetas.

13. Vehículo «Audi», «VS4», matrícula S-4384-U, tasado en 1.890.000 pesetas.

Dado en Medio Cudeyo a 16 de diciembre de 1996.—El juez de primera instancia, José Luis Chamorro Rodríguez.—El secretario, Javier Fernández González.

97/5337

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE MEDIO CUDEYO**

Expediente número 144/96

Don José Luis Chamorro Rodríguez, juez de primera instancia número dos de Medio Cudeyo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 144/96, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora señora Marino Alejo, contra don Antonio Cuerno García, calle Inés Diego Noval, 150-B, Cueto, Santander, sobre reclamación de 6.561.111 pesetas y en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas por primera vez y, en su caso, segunda y tercera, término de veinte días y por los tipos que se indican el bien que al final se describe, señalándose para que la primera subasta tenga lugar el próximo día 17 de abril, a las once horas, en la Secretaría de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: El tipo del remate es de 13.800.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de remate, siendo para la tercera, el de la segunda.

Tercera: Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas, por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado la correspondiente consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta: Los autos y la certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para el acto de la segunda, el próximo día 20 de mayo, a las once horas, sirviendo de tipo para esta subasta el 75% del de la primera.

Y para la tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, se señala el próximo día 16 de junio, a las once quince horas, sin sujeción a tipo.

El presente edicto servirá de notificación al deudor, caso de no ser hallado. Caso de ser festivo algún

día de los señalados, se celebrará la correspondiente subasta en el siguiente día hábil.

Bien objeto de subastas

Elemento número diez. Vivienda unifamiliar, letra A. Se encuentra en el pueblo de Valdecilla, barrio de Cayuso, al sitio de La Sota y que se integra en el conjunto residencial Fuente Misa, con frente al Oeste y que se integra en el bloque número 2 en su parte central y comprende: Planta sótano, con acceso mediante rampa por el Oeste con una superficie útil de 29,24 metros cuadrados, sin distribuir; planta baja sobre la anterior, con una superficie útil de 29,87 metros cuadrados aproximadamente, distribuida en vestíbulo, pasillo, escalera de intercomunicación de plantas, cocina, aseo y salón comedor, y planta primera en altura, a la que se accede por escalera con una superficie útil de 33,12 metros cuadrados, distribuida en escalera de acceso, pasillo, baño y dos dormitorios y dotada de terraza, y planta segunda en altura o bajo cubierta, con acceso por escalera interior, con una superficie útil de 25,43 metros cuadrados y distribuida en escalera de acceso, una estancia y terraza a manera azotea. Inscripción: Registro de la Propiedad de Santoña, tomo 1.475, libro 144, folio 130 y finca 21.354. Precio hipoteca: 13.800.000 pesetas.

Medio Cudeyo a 17 de enero de 1997.—El juez de primera instancia, José Luis Chamorro Rodríguez.—El secretario, Javier Fernández González.

97/19758

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

**Sección Segunda
Civil**

EDICTO

Expediente número 246/95

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander,

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación, rollo de Sala número 246/95, se ha dictado sentencia con fecha 6 de noviembre de 1996, cuyos encauzamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 418/96. En la ciudad de Santander a 6 de noviembre de 1996. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial, habiendo formado Sala el ilustrísimo señor presidente don Javier de la Hoz de la Escalera; ilustrísimos señores magistrados don Miguel Carlos Fernández Díez y don José Manuel Fínez Ratón, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 537/93, rollo de Sala número 246/95, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander, seguidos a instancia de don Fernando Revuelta Seoane, contra don Manuel García Gómez, don Jacinto Gómez Diego y contra las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el pleito. En esta segunda instancia han sido parte apelante don Fernando Revuelta Seoane, representado por el procu-

rador señor García Viñuela y defendido por el letrado señor Magdalena Menchaca, y apelados, don Manuel García Gómez, representado por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino y defendido por el letrado señor Soto Mirones; don Jacinto Gómez Diego y las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el pleito, en situación procesal de rebeldía. Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Javier de la Hoz de la Escalera.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Fernando Revuelta Seoane, contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, la que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, con imposición al recurrente de las costas de esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuera bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias de esta Secretaría de la Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia dictada, a los apelados don Jacinto Gómez Diego y las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés alguno en el litigio, en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», haciéndoles saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido el presente, en Santander a 16 de diciembre de 1996.—El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

97/5726

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 663/95

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Juan Carlos Otero Rodríguez, contra la empresa de doña Lourdes Macho Ruiz, con el número 663/95, ejecución número 176/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada doña Lourdes Macho Ruiz en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 223.241 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a doña Lourdes Macho Ruiz, actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 12 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

97/340

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 998/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Belén Hormaechea Gómez y doña Bárbara Millán Díez, contra «Limpiezas de Piel del Norte, S. A.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 7 de abril, a las diez y veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señaladas, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Limpiezas de Piel del Norte, S. A.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 22 de enero de 1997.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/20876

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE JEREZ DE LA FRONTERA

Expediente número 305/94

AUTO DE INSOLVENCIA

En Jerez de la Frontera a 4 de diciembre de 1996.
Dada cuenta,

HECHOS

Primero: Firme la sentencia de fecha 1 de febrero de 1996, dictada en los autos número 305/94 se instó ejecución por la parte demandante el día 11 de marzo de 1996, acordándose ejecución contra «Proyectos Navales de Cantabria, S. A.», por importe de 3.950.000 pesetas de principal y 790.000 pesetas de intereses y costas provisionales.

Segundo: No se ha conseguido la satisfacción del crédito laboral, tras las correspondientes actuaciones y averiguaciones, habiéndose dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

RAZONAMIENTO JURÍDICO

Único: Seguidos los trámites establecidos en el artículo 234 y ss. de la Ley de Procedimiento Laboral, pro-

cede declarar la insolvencia de la empresa deudora con carácter provisional.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara a la parte ejecutada «Proyectos Navales de Cantabria, S. A.», insolvente provisional por importe de 3.950.000 pesetas de principal y 790.000 pesetas de intereses y costas provisionales, sin perjuicio de que si en lo sucesivo se le conociesen bienes o derechos de su propiedad se siga contra ellos.

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado. Notifíquese a las partes y al FOGASA.

Así lo acordó y firma el ilustrísimo señor don Blas Rafael Lope Vega, magistrado-juez de lo social número uno de esta ciudad. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Proyectos Navales de Cantabria, S. A.», que se halla en ignorado paradero, expido y autorizo la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Jerez de la Frontera a 4 de diciembre de 1996.—
El secretario (ilegible).

97/992

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1622/96.- DON JOSE RAMON LOPEZ CORTES, contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, sobre denegación de devolución de cuotas (expte. 4205/94).

1623/96.- DOÑA BEGOÑA BARRECHEGUREN MELENDO, contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, sobre denegación de devolución de cuotas (expte. 4083/94).

1625/96.- CEUM NORTE, contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, sobre denegación de devolución de cuotas (expte. 6479/94).

1632/96.- DON MIGUEL ANGEL ITURBE ARAGON, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, recaída en el expte. sancionador S-90-93.

1635/96.- DON ISIDORO AGUERO TEJA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MONTE, de fecha 13.09.96 adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento demandado, por el que se acordó conceder al recurrente la Licencia de segregación solicitada.

1641/96.- DON JOSE MARIA GAGO OTERO, contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, de fecha 5.09.96 (Expte. varios nº 4134/94).

1654/96.- TEXTIL DEL NORTE, S.A., contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, dictada en el expte. de Devolución de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social correspondientes a desempleo y formación profesional del trabajador Don José Arabaolaza Torre y por el período comprendido entre junio de 1.989 a julio de 1.993, expte. de referencia 4195/94.

1656/96.- DON AMANDO AGUDO CHILLON, contra la Resolución del GOBIERNO DE CANTABRIA, de fecha 15.05.95, por la que se consideraba al recurrente autor de una infracción administrativa tipificada en art. 52.6 de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de Marzo, de Protección de los Animales, rebajándose la infracción un grado en aplicación análoga del artículo 61.5 del Código Penal.

1664/96.- DON ANGEL FERNANDEZ GOMEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 20.09.94, sobre solicitud de intereses de demora con motivo de la expropiación de terrenos.

1665/96.- DON VICENTE FERNANDEZ GOMEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 20.09.94, sobre solicitud de intereses de demora con motivo de la expropiación de terrenos.

1666/96.- DON JOSE LUIS GOMEZ GONZALEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 20.09.96, sobre solicitud de intereses de demora con motivo de la expropiación de terrenos.

1676/96.- DON ROBERTO LAVIN HOZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MONTE, en virtud de la cual se determinó que el recurrente había procedido a realizar en terreno de su propiedad una plantación de eucalipto sin licencia municipal e incompatible con los usos admitidos por las Normas Subsidiarias, ordenándole el levantamiento de la plantación en el plazo de un mes.

1677/96.- DON ANTONIO CUERNO GARCIA, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, por la que se desestima el Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución dictada por la Dirección Provincial de Empleo de Cantabria, en el expte. E-638/95, sobre sanción desempleo.

1678/96.- DON SANTIAGO GALVAN ARCE, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 6.10.96, por la que se impone una sanción al recurrente, de multa de 51.000 pesetas.

1679/96.- DON BENITO MAZA MANTECON, contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA, dictada por el Centro Provincial de Reclutamiento de Cantabria, por la que se declara apto para el Servicio Militar al recurrente.

1681/96.- DON GABINO COLINA BUENO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE, sobre notificación por la que se deniega la licencia al recurrente para la construcción de un camping.

1683/96.- NESTLE ESPAÑA, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, dictada el 13.12.95 por la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Cantabria y contra la Resolución dictada el 22.10.96 por la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se desestima el Recurso Ordinario formulado contra la Anterior, que impone a la recurrente una sanción de 100.000 pesetas por infracción de la normativa reguladora de los Servicios Médicos de Empresa.

1684/96.- DON JOSE ALONSO RUIZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO, desestimatoria por silencio de la denuncia formulada por el recurrente con respecto a la obra y licencia otorgada a Don Francisco Albó Campo para la ejecución de dos viviendas unifamiliares en Las Agueras.

1685/96.- DON FRANCISCO GUTIERREZ ALONSO Y OTROS, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, de fecha 14.06.96, por la que se acordaba autorizar a la empresa Instalaciones y Montajes del Norte, S.L. a extinguir las relaciones jurídico-laborales de, entre otros, los trabajadores recurrentes.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander a 16 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/13419

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1465/95.- DON ALVARO GUTIERREZ BUSTAMANTE, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 24.02.94 recaída en el expte. G-60/93, dictada por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se impone una sanción al recurrente, de 100.000 pesetas de multa, como responsable de una manipulación del "crotal" N° S-610.527, que identifica una res de su propiedad.

1816/95.- DON JOSE MANUEL OCHOA CORRO, contra la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR, de fecha 23.05.95, por la que se impone al recurrente una sanción por tenencia ilícita de drogas.

907/96.- DON DANIEL IGLESIAS DIAZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se puede

entender desestimado el Recurso de Revisión formulado contra la Resolución administrativa de fecha 18.02.94 recaída en el expte. sancionador 31/93, que trae causa de expte.-denuncia 173/93, por la que se imponía al compareciente una sanción de 100.000 pesetas por falta de colaboración con la Administración.

939/96.- DON ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE CANTABRIA, recaída en el expte. sancionador n° 39/904300523/0, por la que se acuerda imponer al recurrente una multa de 50.000 pesetas.

1048/96.- DON MARIANO JUAREZ PEON, contra la Resolución del CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACIA ESPAÑOLA, de fecha 9.05.96 (Rfa. 2398), respecto a la actuación profesional de los Letrados Doña Marta Oliveri Garandillas y Don Nicolás Campollo Gómez de Enterría.

1052/96.- DON FERMIN GUTIERREZ GARCIA, contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, de fecha 7.06.96 recaída en el expte. n° CI 1973/92, por la que se exige al recurrente la devolución de 147.546 pesetas en concepto de percepción indebida de prestaciones en concepto de "baja por invalidez".

1053/96.- DON FERNANDO LAVIN LASTRA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE NOJA, adoptada en denuncia formalizada en fecha 3.01.96, mediante la que se puso de manifiesto las ilegalidades e irregularidades urbanísticas detectadas en la construcción, de la denominada URBANIZACIÓN ENTREPLAYAS, promovidas o construida supuestamente por la Sociedad "NOJARIS", sita en el n° 9 de la Calle El Bosque de la localidad de Noja.

1054/96.- DON JOSE CARRILLO RUIZ, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 30.04.96 desestimatoria del recurso ordinario presentado contra la providencia de apremio derivada de la certificación de descubiertos 93/031599/21.

1093/96.- DON ILDEFONSO NUÑEZ SAN EMETERIO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE BAREYO, desestimatoria presunta por silencio administrativo, por la que se deniega la solicitud de clausura y saneamiento de potrero, estercolero, abrevadero y gallinero colindante con la vivienda del recurrente, sita en el Barrio de El Cagigal s/n de Güemes (Cantabria).

1211/96.- DON JUSTO RAMON ORUE SOBERON, contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, de fecha 16.05.96, recaída en el expte. n° 7033/95.

1237/96.- DOÑA MANUELA GARCIA BOLADO, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE TRAFICO, sobre sanción impuesta por la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria a la recurrente.

1317/96.- DON VICTORIANO SERRANO MARTINEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, por la que se deniegan al recurrente las prerrogativas previstas en el art. 10 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical correspondientes a los Delegados Sindicales.

1340/96.- DON JOSE MARIA IZQUIERDO MIER, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS, sobre denegación de licencia, por silencio administrativo, contenida en la certificación de actos presuntos emitida por el Ayuntamiento.

1358/96.- DON JUAN CARLOS SANTANDER SOLANA, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE EMPLEO, por la que se sancionaba a la extinción de la prestación por desempleo, exclusión del derecho a percibir prestación por 1 año y devolución de las cantidades indebidamente percibidas, al tipificar como muy grave los hechos que lo motivan.

1396/96.- DON FEDERICO CABRILLO RODRIGUEZ, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, recaída en el expte. sancionador n° 39-040050558-2, por la que se impone al recurrente una sanción.

1508/96 (AMPLIACION).- NUEVA MONTAÑA QUIJANO, S.A., contra resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 11.10.96 reduciendo el importe de la liquidación que es objeto de requerimiento de pago a la cantidad de 28.799.329 pesetas.

1530/96.- DON JOSE MANUEL GUTIERREZ LLANOS, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, desestimación del Recurso Ordinario interpuesto contra Acta de Infracción 798/95, expte. 298/96.

1555/96.- DON JOSE MIGUEL MENCIA OLEA y DON EDUARDO LANDERAS FERNANDEZ, contra la Resolución de la JUNTA VECINAL DE EL SOTO, desestimatoria presunta por silencio administrativo de la petición de acceso a los libros contables y justificantes acreditativos de las anotaciones contables de aquellos.

1559/96.- CASAS RUSTICAS DE CAMIJANES, S.L., contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, por la que se desestima el Recurso Ordinario formulado contra providencia de apremio n° 39950121408027, levantada contra la recurrente.

1564/96.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "RIO MIERA", contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO, de fecha 22.08.96, por la que se desestima la petición de la recurrente.

1575/96.- DON BARTOLOME LOPEZ GUTIERREZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, recaída en el Decreto de fecha 27.08.96, sobre licencia de taxi.

1589/96.- ASTILLEROS DE SANTANDER, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 6.08.96 en virtud de la cual se desestima el Recurso Ordinario, expte. n° 20308/95.

1608/96.- DON JOSE A. SAIZ LOPEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO, de fecha 18.07.96, sobre tasas del Impuesto sobre Actividades Especiales y otros conceptos.

1652/96 (AMPLIACION).- DON ISIDORO VICENTE CASAÑA, contra resolución del AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS n° 2167/96 de fecha 12 de Noviembre de 1.996, en virtud de la cual se procede extemporáneamente, y sin haber emitido la certificación de acto presunto solicitada, a "desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por el recurrente contra la liquidación practicada por el Ayuntamiento en fecha 15 de Marzo por el Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica".

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander a 15 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/13416

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1686/96.- DON DIONISIO MARCOS GONZALEZ, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, de fecha 22.07.96, dictada por la Dirección General de Tráfico, por la que se acuerda confirmar la resolución recaída en el expte. n° 39/0043329040, tramitado en la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, por la que se impone al recurrente una multa de 15.000 pesetas.

1689/96.- DOÑA TERESA ALVAREZ SANCHEZ Y OTRAS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre las bases de selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, plazas de Técnico de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Santander, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, clase Técnica de Administración General, Grupo A, cuya publicación tuvo lugar el 19.09.96, en el B.O.C.

1690/96.- "MARMOLES SARON, S.A.", contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 31.05.96 dictada en la "Reclamación n° 39/01666/95 Ref. O/J" en la que se acuerda declarar la incompetencia del Tribunal para conocer la cuestión planteada.

1691/96.- "AUTO-NORTE, S.A.", contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, dictada en el expte. n° 2424/94, Ref. O/J en fecha 31.05.96, por la que se desestima el Recurso Económico-Administrativo, interpuesto contra la sanción aplicada por la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria, en el Acta de Inspección número 084347.2, incoada por el Impuesto sobre Sociedades, correspondientes al ejercicio 1.991.

1692/96.- DON JAIME IZQUIERDO DEL FRAILE, contra la Resolución de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, dictada por la Junta de Gobierno de la Universidad de Cantabria de fecha 16.09.96, Registro n° 13182, por la que se desestima el correspondiente Recurso Ordinario.

1694/96.- MATRICAN, S.A., contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, de fecha 4.07.94 en virtud de la cual se declara improcedente la devolución de las cuotas de desempleo solicitadas por la recurrente.

1695/96.- SENDALBO, S.L., contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, dictada en el expte. de devolución de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social correspondientes a desempleo y formación profesional de los trabajadores Don Ignacio Alvarez Ostua y Don Angel Cabo González y por los periodos comprendidos entre Mayo 1.990 a Marzo 1.993 y Enero 1.990 a Diciembre 1.993 (Expte. de Rfa. 4128/94).

1696/96.- FERROVIAL, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO, adoptada por la Comisión de Gobierno en la sesión celebrada el día 12.09.96, mediante la cual se acuerda desestimar las alegaciones formuladas por la parte recurrente frente a la liquidación en concepto de tasa de licencia de obras, girada en relación con las de "CONSTRUCCION DEL HOGAR DEL JUBILADO", ejecutadas por la recurrente.

1697/96.- DON JOSE LUIS GONZALEZ GOMEZ, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, dictada en el expte. n° 39/004-099.194/0, por la que se impone al recurrente una sanción de 50.000 pesetas de multa y privación del permiso de conducir por un mes.

1698/96.- EDIBILSA, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE COLINDRES, adoptada en sesión extraordinaria en fecha 20.09.96, en virtud del cual se acordó no conceder Licencia Municipal de obras a la citada Mercantil, en orden a la construcción de viviendas, locales comerciales y garajes en la parcela sita entre las calles Juan de la Encina, Puerta y José Moll.

1699/96.- EDIBILSA, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE COLINDRES, adoptada por la Comisión de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada en fecha 7.11.96, en virtud de la cual se acordó no conceder las licencias municipales interesadas por la mercantil "EDIBILSA S.A", tanto de demolición respecto del edificio destinado a vivienda ubicado en la Alameda del Ayuntamiento, número 4.

1700/96.- DON MANUEL PARDO CASTILLO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA, por denegación por silencio administrativo de la petición dirigida a dicho Ayuntamiento en reclamación de minuta de honorarios y en la cual se ha dictado certificación de acto presunto en fecha 4-10-1996.

1701/96.- DON FEDERICO HAYA OCAMICA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SUANCES, adoptado por el Pleno en fecha 29-8-1996, en el cual se califica parte de un terreno propiedad del recurrente como de dominio público, acordándose proceder a su deslinde y recuperación.

1702/96.- DON EUSEBIO DIAZ CAMPO, contra Resolución del AYUNTAMIENTO DE SUANCES, sobre desestimación presunta de la reclamación que, en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, formulase el recurrente frente a dicho Ayuntamiento, y que se identifica en la certificación de actos presuntos.

1703/96.- TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, contra Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 31-05-1996, recaído en la reclamación Económico-Administrativa número 948/95, ref. E/C, por el cual se estima la reclamación presentada por Doña Carmen Villar Esnal.

1704/96.- TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, contra Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 31-05-1996 recaído en la reclamación Económico-Administrativa número 700/95, Ref. E/C, por la cual se estima la reclamación presentada por Don José Luis Ortiz Campón.

1705/96.- TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, contra Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 31-05-1996, recaído en la reclamación Económico-Administrativa n° 788/95, Ref. E/C por el cual se estima la reclamación presentada por Doña Amparo García Milera.

1709/96.- DON ANGEL DIAZ OCEJO, contra la Resolución del MINISTERIO DE FOMENTO, dictada por el Director General del Organismo Autónomo de Correos y Telégrafos de fecha 20.09.96, en virtud de la cual se desestima el reconocimiento y abono de las cantidades correspondientes al complemento específico que debiera habersele atribuido, al margen de que con anterioridad hubiera estado en la situación de Servicios Especiales.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander a 17 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/13421

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos

contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1710/96.- DON MARIANO ZABALA FERNANDEZ Y OTROS, contra la Resolución del GOBIERNO DE CANTABRIA, de fecha 22.08.96, que procedió a la delimitación del entorno de protección de la "Cueva del Cuco", situada en Castro-Urdiales.

1711/96.- AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, de fecha 30.09.96 que desestima el Recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se impone al recurrente una sanción de 260.000 pesetas (Acta de Infracción 1122/95).

1712/96.- DOÑA MARIA ELENA CEBALLOS REVILLA, contra la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA, dictada por la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de 12.09.96 por la que se desestima la petición de fotocopias sobre cierta documentación contenida en la Ponencia de Valores del Municipio de Santander, así como información sobre la actuación del Ayuntamiento de Santander en dicha Ponencia.

1713/96.- DOÑA ANTONIA SEHARA LOPEZ, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 13.09.96, por la que se desestima el Recurso Ordinario formulado frente a la Resolución del mismo organismo en reclamación de la cantidad de 213.200 pesetas.

1714/96.- DON JOSE LUIS LLAMAS DURA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la cual se desestimó la impugnación de sanción impuesta por la Delegación de la Agencia Tributaria de Santander.

1715/96.- COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE POLANCO, sobre Decreto de fecha 23.09.96 por el que se dispone la denegación de la competencia de un Ingeniero de Caminos para obras de aseguramiento estructural de un edificio.

1717/96.- DON JUAN GONZALEZ LLORENTE (Llorente Electricidad, S.A.), contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, de fecha 24.09.96 (Expte. varios n° 4208/94), sobre devolución cuotas.

1718/96.- DON SIMEON PEÑA PEINADOR (ALUMINIOS PEÑA, S.A.), contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, de fecha 24.09.96 (Expte. varios n° 4077/96), sobre devolución cuotas.

1719/96.- DON JOSE ANTONIO BALBAS MANRIQUE (Lince, S.L.), contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, de fecha 19.09.96 (Expte. varios n° 4212/94), sobre devolución de cuotas.

1720/96.- DOÑA LUISA DEL VALLE GUTIERREZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA, de fecha 3.10.96, por el que se concedió a Don Pedro Castillo Cianca, Licencia para la construcción de una nave para garaje en Las Fraguas.

1721/96.- ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS, de fecha 17.07.96, por la que se resuelve conceder licencia a Don José Manuel Rojo Toribio, en representación de "Nuevo Liencres, S.L." para la construcción de diecisiete viviendas unifamiliares en Liencres (Unidad de Ejecución L-01. Parcela 1), Piélagos.

1723/96.- DON FELIPE SANTOS LOPEZ, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, de fecha 30.09.93, por la que se impone al recurrente la sanción de multa de 50.000 pesetas y suspensión durante dos meses de la privación del permiso de conducir por supuesta vulneración del art. 50 del Reglamento General de la Circulación recaída en el expte. activo. 39/040-108.334/8.

1724/96.- DON CARLOS ARCE DEL RIO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, recaída en el expte. sancionador M-8601003120, por la que se impone al recurrente una multa por rebasar el semáforo en luz roja, con riesgo de colisión.

1725/96.- DON MIGUEL ANGEL PEDRAJO PEREZ, contra la Resolución de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, dictada por el Rector, por la que se adjudican plazas vacantes de Profesor Asociado para el curso académico 1996/1997, por la que se resuelve adjudicar la plaza de Profesor Asociado convocada en fecha 1.07.96 a favor de Don José Miguel del Valle Ramos, y posponiendo la solicitud presentada por el recurrente.

1726/96.- DON JOAQUIN MOLERES MONREAL, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la resolución dictada en el expte. n° 39/040-100.063/7, por la que se imponía al recurrente una sanción de multa de 50.000 pesetas y la privación de la autorización administrativa para conducir por dos meses.

1728/96.- DOÑA MARIA ANTONIA SANCHEZ BARCENA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE BAREYO, de fecha 20.09.96, por la que se acordó desestimar la denuncia interpuesta por el recurrente contra Don José Ramón Cagigas Trueba, por estar desarrollando una actividad molesta en el término municipal de Bareyo, sin cumplir la normativa reguladora al efecto.

1730/96.- "MONOBRA, S.A.", contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre acuerdo del Pleno de fecha 8.11.96 sobre adjudicación del concurso de servicio de conservación de zonas verdes municipales, arbolado viario y jardinerías de la ciudad.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander a 18 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/13424

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 214/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 214/96, promovido por «Banco Santander, S. A.», contra «Ceydu, S. L.» y don Eduardo Uberti Mediavilla, en reclamación de 13.491.868 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, aclarar que la finca trabada a los demandados en propuesta de providencia es la número 12.362 (nave industrial sita en Santa Cruz de Bezana) y no la finca número 12.262 que salió publicada en el edicto de citación de remate del «Boletín Oficial de Cantabria» de 5 de noviembre de 1996, página 6.793.

Santander a 27 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

97/6132

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 15/96

Don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 2 de diciembre de 1996.

La ilustrísima señora doña Caridad Hernández García, magistrada jueza accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por el procurador don Raúl Vesga Arrieta y dirigida por el letrado señor Cabo Artiñano, contra don Martín Molina Morales y doña Isabel Mohedas Serna, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trancer y remate de los bienes embargados a don Martín Molina Morales y doña Isabel Mohedas Serna, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la can-

tidad de 1.493.607 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados, desde la fecha de cierre de la cuenta, 3 de noviembre de 1995, hasta la fecha en que la presente sentencia sea totalmente ejecutada, y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Martín Molina Morales y doña Isabel Mohedas Serna, en ignorado paradero.

Santander a 26 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

97/5279

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 572/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 572/95, promovido por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra herederos desconocidos e inciertos de don Agustín Puente Blanco, en reclamación de 3.199.671 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán si les convinieren, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, sobre la finca sita en la calle Cuesta del Hospital, número 22, de Santander, con referencia catastral E/03/01, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las copias de la demanda obran en Secretaría a disposición de la parte demandada.

Dado en Santander a 12 de noviembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/260173

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 743/96

Doña Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago constar: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Vega Hazas, frente

a don Manuel Diego Menocal, sobre reclamación de 1.565.291 pesetas adeudadas y en los que se ha acordado requerir de pago a referido deudor para que en el preciso plazo de diez días haga efectiva la suma reclamada a la parte demandante, con la prevención de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento en forma al demandado don Manuel Diego Menocal, en la actualidad en paradero desconocido y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 20 de diciembre de 1996.—La secretaria, Nieves Sánchez Valentín.

97/5358

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 262/96

Doña María Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en los presentes autos número 262/96 se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 469. En la ciudad de Santander a 7 de noviembre de 1996.

El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representada por el procurador don César Álvarez Sastre, contra representaciones «Korona, S. A.», don Miguel Gómez Gorrochategui y doña Olga Bayón González, en ignorado domicilio, declarados en rebeldía, y

Antecedentes de hecho.

Fundamentos jurídicos.

Vistas las disposiciones legales de aplicación.

Fallo: Por su señoría se acuerda: Seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Representaciones Korona, Sociedad Anónima», don Miguel Gómez Gorrochategui y doña Olga Bayón González, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 15.254.768 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—En la propia fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a los referidos demandados, expido el presente que

firmo en Santander a 18 de diciembre de 1996.—La secretaria, María Nieves Sánchez Valentín.

97/302

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 654/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander.

Hago saber: Que en el declarativo de menor cuantía en reclamación de cantidad, número 654/96, instado por doña María Villegas Cardín, contra doña Carmen Cardín Cardín, herederos de doña María Cardín Nieto, herederos de don Miguel Ángel Cardín Ruiz y el Ministerio Fiscal, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a los herederos desconocidos e inciertos de doña María Cardín Nieto y don Miguel Ángel Cardín Ruiz, así como contra todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la nulidad de las inscripciones que se instan en la presente demanda cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días comparezcan en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Santander a 18 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

97/1027

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 316/96

En virtud de resolución del señor don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez de instrucción tres de esta ciudad, en que se ha acordado notificar la sentencia recaída en el juicio de faltas de referencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

El juez accidental de instrucción número tres de la ciudad de Santander en virtud de la potestad conferida por la soberanía popular en nombre del Rey, formula la siguiente.

Sentencia número 271/96: En la ciudad de Santander a 9 de diciembre de 1996.

Vistos por don Antonio Da Silva Fernández, magistrado-juez accidental con destino en el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta ciudad los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 316/96 en los que han sido partes, como denunciados don Feibe Ocampo Correa y doña Gloria Gleidén Ocampo Correa y como denunciado don Juan M. Eguiguren Unzaga.

Fallo: Que ratificando el fallo pronunciado oralmente en el acto del juicio, debo absolver y absuelvo a don Juan M. Eguiguren Unzaga de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas en esta sentencia.

Y para que sirva de notificación en forma a don Feibe Ocampo Correa y a doña Gloria Gleidén Ocampo Correa, quienes se encuentran en ignorado paradero.— El secretario (ilegible).

96/261847

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 624/96

En cumplimiento de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento número 624/96, seguido ante este Juzgado a instancia de doña Encarnación Laso Villegas, representada por la procuradora señora Quirós, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

1. Finca rústica, tierra labrantía radicante en el pueblo de Liaño, mies de La Cuesta y sitio del Pago o El Pozo, de carro y cuarto, igual a 2 áreas. Linda: Norte, herederos de don Emeterio Herrera; Sur, un lindón; Este, herederos de don José Agudo, y Oeste, herederos de don José Haya. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, libro 40 de Villaescusa, folio 196, finca 4.639 e inscripción primera.

2. Finca rústica, tierra labrantía en el pueblo de Liaño, mies de La Cuesta y sitio del Saúco, que mide 5,5 carros, o sea, 9 áreas 79 centiáreas. Linda: Norte, más de herederos de don José Agudo, hoy doña Fermina Solana y actualmente doña Juana Higuera; Sur, carretera concejal; Este, don Segundo Carrera, y Oeste, don Ramón Solana, hoy sus herederos. Inscrita al Registro Civil de la Propiedad Dos de Santander, libro 53 de Villaescusa, folio 189 y finca 5.860.

3. Finca rústica, prado en el pueblo de Liaño, mies de La Cuesta y sitio del Saúco, que mide 1,94 carros, o sea, 3 áreas 45 centiáreas. Linda: Norte, don Melitón Solana, hoy sus herederos; Sur, doña Juana Higuera Higuera; Este, don Joaquín Agudo, y Oeste, doña Ramona Agudo, hoy sus herederos. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, libro 53 de Villaescusa, folio 191, finca 5.861 e inscripción primera.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que, en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, pueda comparecer en este expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los efectos oportunos.

Santander a 5 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

97/2345

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 222/96

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia magistrada jueza, doña Cristina Nogués Linares.—En Santander a 19 de diciembre de 1996.

Dada cuenta, por presentado el precedente escrito por la parte actora, únase a los autos de su razón, procédase al segundo emplazamiento del codemandado señor González Lama por medio de edictos que serán publicados en el «Boletín Oficial de Cantabria» y el tablón de anuncios de este Juzgado, haciendo entrega del primero a la parte actora cuidando de su diligenciado, haciéndole saber que se le concede el plazo de nueve días para comparecer en autos contestando la demanda y, en caso de no verificarlo, se le tendrá por conforme con los hechos de la demanda dictándose seguidamente la sentencia que proceda.

Lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.—El magistrado juez.—El secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Jesús González Lama, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 19 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

97/6137

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958